

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DE LA OFICINA DE TRÁMITE DE LA OBRA EN EL AREA DE
TRÁMITE DE LA OBRA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 641 -2007-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao 19 SEP 2007

VISTOS:

La Carta S/N de fecha 20 de Agosto del 2007, emitida por el Contratista CONSORCIO CRISTO SALVADOR; el Informe N° 069-2007-GRC/GRI-OC-FBG de fecha 11 de Setiembre del 2007, emitido por el Inspector-Coordinador de la Obra de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 659-2007-GRC/GRI-OC de fecha 12 de Setiembre de 2007, emitido por la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 970-2007-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 14 de Setiembre de 2007, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y,

CONSIDERANDO :

Que, el 20 de Junio de 2007 se suscribió el Contrato N° 007-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO- EJECUCION DE OBRA, con el Contratista CONSORCIO CRISTO SALVADOR para la Ejecución a Suma Alzada de la Obra: "RECONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD CARMEN DE LA LEGUA-CALLAO", por un monto de 1'689,681.75 (UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 75/100 NUEVOS SOLES), con precios al mes de Febrero de 2007, incluidos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de 150 días naturales;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 622-Gobierno Regional del Callao-GGR del 17 de Septiembre de 2007, el Gerente General Regional Declaró Improcedente el Adicional N° 01 por Mayores metrados de demolición y eliminación de material excedente al CONTRATO N° 007-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO- EJECUCION DE OBRA, solicitado por el Contratista CRISTO SALVADOR para la Ejecución a Suma Alzada de la Obra: "RECONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD CARMEN DE LA LEGUA-CALLAO", por no corresponder lo solicitado a un proceso de Suma Alzada, donde los metrados son referenciales, no haber sido objeto de la consulta y/u observación oportuna correspondiente y no haberse modificado ni los planos ni especificaciones técnicas;

Que, mediante Asiento N° 13 del 13 de Julio de 2007, el Inspector hizo entrega al Residente del Contratista de la Carta S/N del 06 de Julio de 2007,



ESTE DOCUMENTO ES
PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ANTONIO FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

emitida por el INSTITUTO DE CONSULTORÍA SA en la cual se precisaba, entre otros, que con respecto a los cimientos corridos y zapatas, no se pudo cuantificar por cuanto no se sabía con precisión el ancho y profundidad de las mismas, siendo que la cimentación existente deberá ser demolida solo en las zonas donde interfiera con la nueva cimentación del proyecto y que el real metrado de esta demolición se podría estimar luego de realizada la demolición de los muros y, que se había revisado la planilla de metrados, encontrándose que había sido omitida la eliminación de desmonte por la demoliciones;

Que, mediante Asiento N° 21 del 19 de Julio de 2007, el Inspector de Obra precisó que en el caso de contrataciones a suma alzada, sólo existen adicionales por modificaciones del proyecto;

Que, mediante Asiento N° 27 del 24 de Julio de 2007, el Inspector, en lo relativo a la cimentación (demoliciones), precisó que el proyecto no contemplaba tales partidas por lo que el Contratista debía disponer las demoliciones de pisos para verificar la cimentación existente tal como fue detallado por el Consultor INSTITUTO DE CONSULTORÍA S.A. en la Carta S/N del 06 de Julio de 2007, razón por la cual el Inspector solicitó al Contratista preparar el correspondiente adicional, pedido que fue reiterado mediante Asiento N° 43 del 02 de Agosto de 2007, Asiento N° 45 del 03 de Agosto de 2007, Asiento N° 55 del 10 de Agosto de 2007, Asiento N° 57 del 11 de Agosto de 2007, Asiento N° 59 del 13 de Agosto de 2007, sin que el Contratista haya cumplido con presentar oportunamente el adicional relativo a las demoliciones por cimentación a pesar de ser consciente que el mismo se encontraba dentro de la ruta crítica de la obra;



Que, mediante Asiento N° 30 del 25 de Julio de 2007, el Contratista indicó que las partidas de demolición de cimientos son adicionales;

Que, mediante Asiento N° 53 del 09 de Agosto de 2007 el Inspector verificó y constató las dimensiones de las calicatas c-1, c-2, c-3 y c-4, precisando que las dimensiones consignadas debían ser consideradas para el adicional;

Que, mediante Asiento N° 56 del 11 de Agosto de 2007, el Contratista indicó que en caso de no contar con la aprobación del adicional se vería obligado a paralizar las obras por no contar con partidas por ejecutar, ya que la demolición de cimientos se encuentra dentro de la ruta crítica;



Que, mediante Asiento N° 59 del 13 de Agosto de 2007, el Inspector de Obra, además de solicitar por última vez que el Contratista presente el Adicional por demolición de cimientos, precisó que la demora en la presentación del aludido adicional atribuible al Contratista no sería computada como ampliación de plazo por el período comprendido entre el 24 de Julio de 2007 (fecha inicial de solicitud para la presentación del adicional) y la fecha de presentación del adicional por mesa de partes de la Entidad, hecho que se verificó el 20 de Agosto de 2007;



Que, mediante Carta S/N del 20 de Agosto de 2007, el Contratista presentó al Inspector de Obra el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 por la suma de S/. 107,775.33 (CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 33/100 NUEVOS SOLES), correspondiente a la "demolición de cimientos, acarreo y eliminación

641

de material", al haberse generado una nueva partida de demolición a las existentes, no estando considerada en la planilla de metrados del expediente técnico ni contemplada en el presupuesto, la misma que conlleva a realizar las partidas derivadas de la misma que son acarreo y eliminación del material demolido para cumplir con el objetivo de la obra;

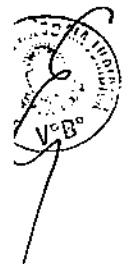
Que, mediante Acta de Pactación de Precios del 10 de Setiembre de 2007, el Inspector de la Obra designado por la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Contratista CONSORCIO CRISTO SALVADOR acordaron los precios de los Costos Directos de los Precios Unitarios de las partidas nuevas y que no figuran en el Expediente Técnico de la obra, incluido IGV, con precios base a Febrero de 2007;

Que, mediante Informe N° 069-2007-GRC/GRI-OC-FBG del 11 de Setiembre de 2007, el Inspector y Coordinador de Obra de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura informó: a) que la demolición de la cimentación debía ser considerada solo en los lugares donde se interfiera con la nueva cimentación; b) que dicha demolición está generando un adicional por ser una partida nueva no considerada en el expediente técnico, siendo necesario dicha modificación en el expediente técnico por encontrarse en la ruta crítica; c) que el presente adicional está generando las siguientes partidas: demolición de cimentación existente; excavación de zanjas para demolición de cimiento existente; encofrado y desencofrado de cimientos; relleno compactado con material propio; acarreo interno procedente de la excavación y eliminación del material excedente; d) como deductivo de obra se ha considerado la partida denominada Excavación de Zanjas y Zapatas;

Que, mediante el aludido Informe N° 069-2007-GRC/GRI-OC-FBG del 11 de Setiembre de 2007, el Inspector y Coordinador de Obra de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura concluyó porque se apruebe el Presupuesto Adicional N° 02 por S/. 61,681.60 (Sesenta y Un Mil Seiscientos Ochenta y uno con 60/100 Nuevos Soles), incluido IGV, el Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante por S/. 2,971.42 (Dos Mil Novecientos Setenta y uno con 42/100 Nuevos Soles), incluido IGV, por la no excavación de zanjas y zapatas, dando una diferencia de S/. 58,710.18 (CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ CON 18/100 NUEVOS SOLES) a favor del Adicional, por errores encontrados en el expediente técnico (omisión de partidas) siendo necesario cimentar la nueva estructura a fin de cumplir las metas del proyecto, el mismo que representa el 3.47% de incidencia, quedando finalmente el monto contractual modificado en la suma de S/. 1,748,391.93 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 93/100 NUEVOS SOLES);

Que, mediante Informe N° 659-2007-GRC/GRI-OC del 12 de Setiembre de 2007, la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad al Informe N° 069-2007-GRC/GRI-OC-FBG del 11 de Setiembre de 2007;

Que, mediante Informe N° 970-2007-GRC/GRPPAT-OPT del 14 de Setiembre de 2007, la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial comunicó que la cobertura presupuestal requerida fue atendida mediante modificación presupuestal por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados Rubro 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, en la cadena de funcional programática otorgada por la Dirección



ESTE ES EL PRESENTE DOCUMENTO ES
ORIGINAL QUE OBRAS DEL AREA
DE OBRAS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trabajo Documental y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, asignando para la Cadena de Gasto 6.5.11.50.18 el presupuesto adicional de S/. 58,711.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS ONCE con 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, de conformidad con el artículo 265º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado procede la ejecución de obras adicionales cuando sus montos por sí solos, sean iguales o no superen el 15% del monto del contrato original;

De conformidad con las facultades delegadas en el numeral dos del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007 Gobierno Regional del Callao-PR del 26 de Enero del 2007; y de acuerdo a lo establecido en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Gobierno Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006 REGIÓN CALLAO-CR del 29 de Marzo de 2006; y contando con la conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, y la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao.

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Presupuesto Adicional N° 02 por S/. 61,681.60 (Sesenta y Un Mil Seiscientos Ochenta y uno con 60/100 Nuevos Soles), incluido IGV, el Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante por S/. 2,971.42 (Dos Mil Novecientos Setenta y uno con 42/100 Nuevos Soles), incluido IGV, por la no excavación de zanjas y zapatas, dando una diferencia a favor del Adicional de Obra N° 02 por S/. 58,710.18 (CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ CON 18/100 NUEVOS SOLES), incluido IGV, con precios base a Febrero de 2007, al CONTRATO N° 007-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO- EJECUCION DE OBRA, solicitado por el Contratista CRISTO SALVADOR para la Ejecución a Suma Alzada de la Obra: "RECONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD CARMEN DE LA LEGUA-CALLAO", por errores encontrados en el expediente técnico (omisión de partidas) siendo necesario cimentar la nueva estructura a fin de cumplir las metas del proyecto, el mismo que representa el 3.47% de incidencia respecto del monto contractual inicialmente pactado, quedando finalmente el monto contractual modificado en la suma de S/. 1,748,391.93 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 93/100 NUEVOS SOLES);

ARTÍCULO SEGUNDO.- Suscribir la Addenda N° 01 al CONTRATO N° 007-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-EJECUCIÓN DE OBRA, precisando que el nuevo monto contractual queda establecido en S/. 1,748,391.93 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 93/100 NUEVOS SOLES).

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que el Adicional N° 02 a que se contrae el Artículo Primero de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 260º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, cuenta con un presupuesto específico que incluye el pago de gastos generales.

ARTÍCULO CUARTO.- Precisar que el Egreso que demande la ejecución del Gasto de la Obra a que se contrae la presente resolución tendrá la siguiente afectación presupuestal:



: 641

Cadena Institucional

Cadena Funcional Programática

Cadena de Gasto

PLIEGO	U.E	FU	PRO	SPRO	PROY	COMP	META	CIS	CG	GGG	MA	EG	RUB	EG
464	001	14	064	0178	2.021571	2.004636	00001	001	6	5	11	50	18	58,711.00

Nemo: 0212

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, realice la notificación de la presente Resolución, de conformidad del Capítulo III-Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
 DEPOSITADA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
 GERENTE GENERAL REGIONAL

ESTE ES EL PRESENTE DOCUMENTO DEL
CONTRATO N° 007-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-
EJECUCIÓN DE OBRA, suscrito el 20 de Junio de 2007, que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con RUC N° 20505703574, a quien en adelante se le denominará LA REGIÓN CALLAO, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Gerente General Regional Arq. FERNANDO GORDILLO TORDOYA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25675888, quien procede en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 072 de fecha 26 de Enero de 2007 y de la otra parte el CONSORCIO CRISTO SALVADOR, integrado por Espinoza Meléndez, Freddy – Ibeco Contratistas Generales S.A., inscritos en el Registro Nacional de Proveedores como ejecutores de obras con los Nos. 08849 y 09201, con RUC N° 20516268850, Teléfonos Nos. 226-3572, 225-4721 y 420-2669, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA, con domicilio legal para estos efectos en Jr. Atahualpa 2517-La Perla- Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por el Sr. Freddy Espinoza Meléndez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 257778113, autorizado según Contrato de Consorcio suscrito ante Notario de Lima- Dra. Jessica María de Vettori Gonzales; en los términos y condiciones siguientes:

ADDENDA N° 01 AL CONTRATO N° 007-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO- EJECUCIÓN DE OBRA

Conste por el presente documento, la Addenda N° 01 al CONTRATO N° 007-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-EJECUCIÓN DE OBRA, suscrito el 20 de Junio de 2007, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703574, a quien en adelante se le denominará **LA REGIÓN CALLAO**, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Gerente General Regional Arq. FERNANDO GORDILLO TORDOYA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25675888, quien procede en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 072 de fecha 26 de Enero de 2007 y de la otra parte el **CONSORCIO CRISTO SALVADOR**, integrado por Espinoza Meléndez, Freddy – Ibeco Contratistas Generales S.A., inscritos en el Registro Nacional de Proveedores como ejecutores de obras con los Nos. 08849 y 09201, con RUC N° 20516268850, Teléfonos Nos. 226-3572, 225-4721 y 420-2669, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, con domicilio legal para estos efectos en Jr. Atahualpa 2517-La Perla- Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por el Sr. Freddy Espinoza Meléndez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 257778113, autorizado según Contrato de Consorcio suscrito ante Notario de Lima- Dra. Jessica María de Vettori Gonzales; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA: ANTECEDENTES

1. El 20 de Junio de 2007 se suscribió el Contrato N° 007-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO- EJECUCION DE OBRA, con el Contratista CONSORCIO CRISTO SALVADOR para la Ejecución a Suma Alzada de la Obra: "RECONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD CARMEN DE LA LEGUA-CALLAO", por un monto de 1'689,681.75 (UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 75/100 NUEVOS SOLES), con precios al mes de Febrero de 2007, incluidos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de 150 días naturales;
2. La Resolución de Gerencia General Regional N° 622-Gobierno Regional del Callao-GGR del 17 de Septiembre de 2007, el Gerente General Regional Declaró Improcedente el Adicional N° 01 por Mayores metrados de demolición y eliminación de material excedente al CONTRATO N° 007-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO- EJECUCION DE OBRA, solicitado por el Contratista CRISTO SALVADOR para la Ejecución a Suma Alzada de la Obra: "RECONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD CARMEN DE LA LEGUA-CALLAO", por no corresponder lo solicitado a un proceso de Suma Alzada, donde los metrados son referenciales, no haber sido objeto de la consulta y/u observación oportuna correspondiente y no haberse modificado ni los planos ni especificaciones técnicas.
3. En la fecha, mediante Resolución de Gerencia General Regional, se aprobó el Presupuesto Adicional N° 02 por S/. 61,681.60 (Sesenta y Un Mil Seiscientos Ochenta y uno con 60/100 Nuevos Soles), incluido IGV, el Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante por S/. 2,971.42 (Dos Mil Novecientos Setenta y uno con 42/100 Nuevos Soles), incluido IGV, por la no excavación de zanjas y zapatas, dando una diferencia a favor del Adicional de Obra N° 02 por S/. 58,710.18 (CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ CON 18/100 NUEVOS SOLES), incluido IGV, con precios base a Febrero de 2007, al CONTRATO N° 007-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-



CONSORCIO CRISTO SALVADOR
Freddy Espinoza Meléndez
REPRESENTANTE LEGAL

EJECUCION DE OBRA, solicitado por el Contratista CRISTO SALVADOR para la Ejecución a Suma Alzada de la Obra: "RECONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD CARMEN DE LA LEGUA-CALLAO", por errores encontrados en el expediente técnico (omisión de partidas) siendo necesario cimentar la nueva estructura a fin de cumplir las metas del proyecto, el mismo que representa el 3.47% de incidencia respecto del monto contractual inicialmente pactado, quedando finalmente el monto contractual modificado en la suma de S/. 1,748,391.93 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 93/100 NUEVOS SOLES);

- 4. De conformidad con lo establecido en el artículo 265º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, sólo procede la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con disponibilidad presupuestal y Resolución de la máxima autoridad administrativa de la Entidad, y siempre que el monto de dichas obras adicionales no supere el 15% del monto del contrato original.

CLÁUSULA ADICIONAL SEGUNDA.- OBJETO-MODIFICACIÓN DEL MONTO CONTRACTUAL

Las partes intervinientes en el Contrato N° 007-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-EJECUCION DE OBRA, convienen en modificar el numeral 5.01 de la Cláusula Quinta del Contrato, quedando establecido el nuevo monto contractual en S/. 1,748,391.93 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 93/100 NUEVOS SOLES).

CLÁUSULA ADICIONAL TERCERA.- DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS

Las partes dejan constancia que las demás estipulaciones contenidas en el Contrato N° 007-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-EJECUCION DE OBRA, suscrito el 20 de Junio de 2007, permanecen inalterables y conservan su plena vigencia, ratificándose en todas y cada una de las Cláusulas que anteceden, por lo que proceden a suscribir el presente instrumento en dos ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad del Callao a los

19 SEP 2007

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONSORCIO CRISTO SALVADOR

Ing. Freddy Espinosa Melendez
REPRESENTANTE LEGAL

EL CONTRATISTA

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
NÚMERO 007-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-EJECUCION DE OBRA
CONTRATO N° 007-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Gestión Documental y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

